CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
NÚCLEO DE IMBABURA

La Comisión Electoral Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Núcleo de Imbabura,

En respeto absoluto al marco jurídico que rige el sistema democrático ecuatoriano y con el propósito de salvaguardar la transparencia y equidad del proceso electoral institucional

E X H O R T A:

A los candidatos y candidatas, a los actores culturales y sociales, a las organizaciones políticas; y, a la ciudadanía a ABSTENERSE de ejecutar actos que constituyan CAMPAÑA ELECTORAL ANTICIPADA, de conformidad con lo que dispone el Artículo 278, numeral 7 del Código de la Democracia:

Art. 278.- "Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: Numeral. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral".

La inobservancia a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes, conforme lo determina la citada ley. La Comisión Electoral Provincial, hace un llamado a preservar el espíritu democrático institucional, promoviendo un ambiente de respeto a las normas electorales y los deberes cívicos y ciudadanos.

Ibarra, 2 de julio del 2025.

Dra. Mariana Guzmán Villena
PRESIDENTA